



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 034-2025-EPS-M/GG

Moyobamba, 12 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° 027-2025-EPS-M/GG/ODP de fecha 12 de febrero de 2025, Resolución de Gerencia General N° 030-2025-EPS-M/GG de fecha 11 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, el Decreto Legislativo N° 1620, en su artículo 2°, modifica la denominación oficial del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, con el siguiente texto: "Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento";

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **"18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**;

Que, conforme al literal 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **"los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público"**;

Por su parte, el artículo 50° del citado Decreto, prescribe: **"50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público,**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 034-2025-EPS-M/GG

se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.";

Que, el artículo 4° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 – "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: **"4.1** El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2** La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...)";

Por su parte, el artículo 12, prescribe que: **"12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. (...). **12.4** La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Finalmente, el numeral 15.1 del artículo 15° establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formalizan a través de Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 039-2025-VIVIENDA, se autorizó la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 969,509.75 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 75/100 SOLES), a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A.,



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 034-2025-EPS-M/GG



destinada al financiamiento de las actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna para la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 030-2025-EPS-M/GG, de fecha 11 de febrero de 2025, se aprobó el ANEXO 2 - Ficha Técnica de Urgencia, hasta por la suma de S/ 969,509.75 (novecientos sesenta y nueve mil quinientos nueve con 75/100 soles), cuyo objetivo es el abastecimiento gratuito de agua potable mediante camión cisterna a la población del ámbito urbano que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentra en condición de pobreza y pobreza extrema, en el marco de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;



Que, mediante Informe N° 027-2025-EPS-M/GG/ODP, de fecha 12 de febrero de 2025, el jefe encargado de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, luego del análisis concluye lo siguiente: "(...) resulta necesario aprobar la nota tipo 2, la incorporación vía crédito suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, por el importe de **S/ 969,509.75 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 75/100 SOLES)**, para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna para la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema;



En virtud a los párrafos esgrimidos precedentemente, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo, la incorporación vía Crédito Suplementario la nota tipo 2, en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS MOYOBAMBA S.A., por la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 969,509.75 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 75/100 SOLES), de acuerdo con el Informe N° 027-2025-EPS-M/GG/ODP;

Que, mediante Acuerdo Único del Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2025, Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A., de fecha 31 de enero de 2025, la Comisión de Dirección Transitoria de la entidad acuerda encargar temporalmente las funciones de la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., al señor Samuel López Chávez, identificado con DNI N° 40133441, para que, en adición a sus funciones como Gerente de Operaciones, se encargue de la Gerencia General por ausencia del titular Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo, quien se encuentra haciendo uso de sus vacaciones físicas;

Con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 034-2025-EPS-M/GG

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la incorporación vía Crédito Suplementario la Nota tipo 2, en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS MOYOBAMBA S.A., por la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 969,509.75 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 75/100 SOLES), para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna para la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, de acuerdo al siguiente detalle:

Resumen de partidas de gastos de programación estimada de los recursos

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA - GASTOS		
500155 EPS MOYOBAMBA S.A.		
2.3	BIENES Y SERVICIOS	969.509.75
2.3.1	COMPRA DE BIENES	149,332.23
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	107,462.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	370.23
2.3.1.6.1.1	DE VEHICULOS	35,000.00
2.3.1.6.1.4	DE SEGURIDAD	4,000.00
2.3.1.99.1.2	PRODUCTOS QUIMICOS	2,500.00
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIO	820,177.52
2.3.2.2.4.1	SERVICIO DE PUBLICIDAD	18,000.00
2.3.2.4.5.1	DE VEHICULOS	32,960.00
2.3.2.4.7.1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,000.00
2.3.2.5.1.2	DE VEHICULOS	609,000.00
2.3.2.6.3.3	SEGURO OBLIGATORIA DE ACCIDENTES DE TRANSITO	180.00
2.3.2.7.11.6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADO	1,500.00
2.3.2.9.1.1	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	88,200.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	68,337.52
TOTAL		969,509.75

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA - INGRESO		
500155 EPS MOYOBAMBA S.A.		
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	969.509.75
1 4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	969.509.75
1 4 1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	969.509.75
1 4 1 3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	969.509.75
1 4 1 3 1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	969.509.75
1 4 1 3 1 1	DEL GOBIERNO NACIONAL	969.509.75



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Aoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 034-2025-EPS-M/GG

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, si es de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Ing. Samuel López Chávez
Gerente General (e)
EPS Moyobamba S.A.